

DECRETO 3239/1973, de 7 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alhama de Almería (Almería) de un inmueble de 600 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Alhama de Almería (Almería) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alhama de Almería (Almería) de un solar de seiscientos metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, paraje denominado Balsilla del Lino, que linda: Por el Norte, con Cooperativa Agrícola «La Reconquista»; Sur, con Francisca Pérez Ayala y Gabriel Granados López; Este, con carretera a Galchar, y al Oeste, con Juan López Ruiz.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Almería o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 3240/1973, de 7 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Hellín (Albacete) de un inmueble de 14.612,44 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ayuntamiento de Hellín (Albacete) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de catorce mil seiscientos doce como cuarenta y cuatro metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Hellín (Albacete) de un solar de catorce mil seiscientos doce como cuarenta y cuatro metros cuadrados de superficie, sito en la calle Joaquín Blume, del mismo término municipal, que linda: Por la derecha, entrando, con Mariano García Martínez, Miguel Martínez Espinosa y José Lorenzo Avellán; por la izquierda, con la finca anterior, y por la espalda, con herederos de Benito Lorenzo Claramonte y José Lorenzo Avellán; por el frente, además de la calle, con don Pascual Campos Martínez.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Instituto Nacional de Bachillerato, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Albacete o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 3241/1973, de 7 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Feliu de Llobregat (Barcelona) de un inmueble de 2.889,50 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Social y Profesional.

Por el Ayuntamiento de San Feliu de Llobregat (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil ochocientos ochenta y seis como cincuenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Social y Profesional.

Por el Ministerio de Trabajo se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Feliu de Llobregat (Barcelona) de un inmueble de dos mil ochocientos ochenta y seis como cincuenta metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en la avenida del Caudillo, CN-II, de Madrid a Francia por la Junquera, del mismo término municipal, y que linda: Norte, con finca de la que se segregará; Este, Real Canal de la Infanta; Sur, con terrenos destinados a vial en proyecto; y Oeste, zona de terreno vial contigua a la CN-II (avenida del Caudillo) y resto de la finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al libro ciento veinticinco, tomo mil doscientos dieciocho, folio ciento doce, finca número ocho mil novecientos doce, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Centro de Promoción Social y Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo para los servicios de Centro de Promoción Social y Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Barcelona o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 3242/1973, de 7 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vitoria (Alava) de unos inmuebles de 117 y 236,85 metros cuadrados, sitos en el mismo término municipal, con destino a la agrupación con otro solar que fué donado por el mismo Ayuntamiento para la construcción de una Casa de la Cultura.

Por el Ayuntamiento de Vitoria (Alava) ha sido ofrecido al Estado unos inmuebles de una extensión superficial de ciento diecisiete y doscientos treinta y ocho como ochenta y cinco metros cuadrados, sitos en el mismo término municipal, con destino a la agrupación con otro solar que fué donado por el mis-

mo Ayuntamiento para la construcción de una Casa de la Cultura.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés recibir dicha donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vitoria (Alava), de dos solares lindantes con el paseo de la Florida y calle de San Antonio, del mismo término municipal, de ciento diecisiete y doscientos treinta y ocho coma ochenta y cinco metros cuadrados de superficie, que lindan, el primero: Norte, con finca propiedad de Construcciones Socoa, S. A.; Sur, con terrenos de las Reverendas Madres Reparadoras y con terreno ya donado, destinado a Casa de la Cultura; Este, con finca de Construcciones Socoa, S. A., y al Oeste, con el paseo de la Florida, y el segundo linda: Norte, con finca propiedad del Montepío Diocesano y con terreno propiedad de la Congregación de Religiosas de María Reparadora; Sur, con terreno ya donado, destinado a Casa de la Cultura; Este, con terreno trasero de las casas números doce, catorce y dieciséis de la calle de San Antonio y parte posterior de la casa número 19 de la misma calle, y al Oeste, con terrenos del Estado donados para la construcción de una Casa de la Cultura.

Los inmuebles objeto de donación se agruparán al ya donado por el propio Ayuntamiento para la construcción de una Casa de la Cultura, que fué aceptado mediante Decreto dos mil novecientos noventa y dos mil novecientos setenta y uno, de veintidós de noviembre, y se destinarán a la misma finalidad.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Casa de la Cultura, dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Alava o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 3243/1973, de 7 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Villarrín de Campos (Zamora), calle Santa Teresa, número 3, en favor de su ocupante.

Don Eloy Rodríguez Gutiérrez, en nombre de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Villarrín de Campos, ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Villarrín de Campos (Zamora), calle Santa Teresa, número tres, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Villarrín de Campos, con domicilio en Villarrín de Campos (Zamora), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Urbana, en término municipal de Villarrín de Campos (Zamora) calle Santa Teresa, número tres, con una superficie de ciento sesenta y ocho metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Cirilaco Gómez Fidalgo; izquierda, Teodora Miñambres Carnero; fondo, calle Santa Teresa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalpando al tomo quinientos cuarenta y

cinco, libro veintinueve, folio doscientos, finca mil quinientos veintisiete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de mil ochocientas cuarenta y ocho pesetas (1.848 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 3244/1973, de 7 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Villarrín de Campos (Zamora), calle San José, número 25, en favor de su ocupante.

Don Manuel Alonso Alonso ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Villarrín de Campos (Zamora), calle San José, número veinticinco, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de nueve mil ciento ochenta y cinco pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Manuel Alonso Alonso, con domicilio en Villarrín de Campos (Zamora), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Urbana, en término municipal de Villarrín de Campos (Zamora), calle San José, número veinticinco, con una superficie de cuatrocientos setenta y un metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, herederos de Calvo Prieto y otros; izquierda, Maximiliano Bobillo Alonso; fondo, fincas rústicas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalpando al tomo quinientos cuarenta y cinco, libro veintinueve, folio doscientos, finca mil quinientos veintisiete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de nueve mil ciento ochenta y cinco pesetas (9.185 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 3245/1973, de 7 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Almaraz de Duero (Zamora), calle Huertas, número 9, en favor de su ocupante.

Don Manuel Pérez Vizán ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Almaraz de Duero (Zamora), calle Huertas, número nueve, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena